

26 de noviembre de 2001

**CARTA CIRCULAR 2002 – 05**

**SECRETARIOS(AS) DE GOBIERNO, PRESIDENTES(AS) Y MIEMBROS DE JUNTAS DE DIRECTORES Y EXAMINADORAS, DIRECTORES(AS) EJECUTIVOS(AS) DE CORPORACIONES PÚBLICAS, JEFES(AS) DE AGENCIAS, ALCALDES(AS), PRESIDENTES(AS), MIEMBROS DE ASAMBLEAS MUNICIPALES, COPORACIONES Y CONSORCIOS MUNICIPALES, JUNTA ESTATAL Y JUNTAS LOCALES CONSTITUIDAS AL AMPARO DE LA LEY FEDERAL CONOCIDA COMO “WORKFORCE INVESTMENT ACT” Y COMITÉS DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

Estimados señores y señoras:

**RE: CERTIFICACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

Esta Carta Circular se emite de acuerdo con las facultades y poderes otorgados al Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG) en los Artículos 2.4 y 2.5 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

El consenso en el mundo actual es que la corrupción constituye una de las amenazas más graves contra la transparencia y la seguridad que hacen posible el desarrollo económico y político de cualquier sociedad, en particular, de las democracias. En el plano gubernamental, la corrupción lesiona el funcionamiento de las dinámicas administrativas, lo que impide que éstas respondan a directrices estratégicas orientadas a desarrollar la capacidad y la efectividad del gobierno.

El problema de la corrupción en Puerto Rico es particularmente un asunto de primer orden que afecta adversamente nuestra sensibilidad social, ocasiona el deterioro de las instituciones políticas frente a la sociedad y fomenta el descrédito de la actividad económica del gobierno, ante la mirada de nuestros(as) ciudadanos(as) y de entidades y otros gobiernos del exterior. **Dicho problema requiere, por lo tanto, iniciativas gubernamentales afirmativas actualizadas e innovadoras que convoquen la colaboración efectiva tanto de los sectores económicos privados como de la sociedad civil y del gobierno.**

La OEG – en cumplimiento del mandato que le ordena la Ley de promover y preservar la conducta ética de los(as) servidores(as) públicos(as) – diseña e implanta continuamente estrategias conducentes a erradicar y contrarrestar los efectos de este mal social. Esto es a través de la acción preventiva y de la fiscalización de la conducta impropia.

En el entendimiento de que la corrupción es un problema complejo que tiene los medios para adaptarse y maniobrar ante las acciones que se toman en su contra, la OEG desarrolla continuamente medidas que puedan hacer efectivamente frente a la situación. El objetivo ya no es solamente identificar y señalar al individuo o al colectivo que incurre en la actividad corrupta. Ahora a estos esfuerzos se une el propósito de esclarecer el ambiente en el cual interactúan los sectores públicos y privados como medida preventiva. Reducir al mínimo las oportunidades en las cuales hace nido la corrupción es también un objetivo primordial en esta lucha.

Cónsono con lo anterior, la OEG ha identificado la necesidad de enfatizar y reforzar los mecanismos de prevención dentro de los procesos de compra y subastas públicas que lleva a cabo el gobierno. En este campo, tanto el gobierno como la **empresa privada** tienen igual grado de responsabilidad de garantizar la transparencia y la corrección de los procesos que se llevan a cabo.

En atención a esta necesidad en particular, la OEG diseñó un modelo de certificación de ausencia de conflicto de intereses para ser sometida por las personas o entidades que pretendan establecer negocios con el gobierno. Mediante dicha certificación deberán informar que no tienen conflictos de intereses reales o aparentes en las transacciones que interesan llevar a cabo con el gobierno. Con esta Carta Circular les incluimos un modelo de la referida certificación.

Esta certificación sirve a los organismos gubernamentales como un mecanismo de control adicional que advierte a las personas que interesan establecer relaciones de negocios con el gobierno sobre situaciones que evidencien la posible existencia de un conflicto de intereses, previo al otorgamiento de un contrato o la adjudicación de una compra o servicio. Recomendamos que las entidades gubernamentales incorporen esta certificación como parte del proceso de solicitud y obtención de cotizaciones.

El problema de la corrupción es uno que nos afecta en igual grado a todos los miembros de la sociedad en general, por lo que ninguno de los sectores que la componen puede quedar eximido de responsabilidad en la lucha contra este mal. En la medida en que se exige integridad a los(as) funcionarios(as) y empleados(as) en el servicio público se requiere igual nivel de honestidad y de corrección por parte de las personas en el sector privado que tienen negocios con el gobierno. La responsabilidad de promover una sana administración pública, que resulte efectiva y eficiente en el propósito de asegurar el bienestar común, es compartida. Es deber de los organismos gubernamentales promover la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción, y fomentar una cultura y actitudes éticas en la forma y la manera que se establecen relaciones de negocio con el sector público.

Cordialmente,

Hiram R. Morales Lugo  
Director Ejecutivo